

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

6128

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/357/1996, interpuesto por doña María Antonia Romo Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 18 de noviembre de 1996 por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/357/1996, promovido por doña María Antonia Romo Fernández, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se impone a la recurrente una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo de dos meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Letrada doña María Eva Silvan Delgado, en representación de doña María Antonia Romo Fernández, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el acto recurrido, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6129

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 291/1994, interpuesto por doña María del Carmen Sánchez Rando García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de junio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 291/1994, promovido por doña María del Carmen Sánchez Rando García, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo y declarar la nulidad de la Resolución impugnada retrotrayéndose el expediente en los términos indicados, sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6130

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1996, interpuesto por doña Alicia Floranes Cuevas.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de enero de

1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 934/1996, promovido por doña Alicia Floranes Cuevas, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado señor Hoyos Gutiérrez, en nombre y representación de doña Alicia Floranes Cuevas, contra las Resoluciones de la Dirección Médica del Hospital Comarcal de Laredo y de la Dirección General del Insalud de 11 de diciembre de 1995 y de 30 de abril de 1996, por las que inicialmente y en vía de recurso se impuso a la recurrente la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal, como responsable de una falta leve tipificada en el artículo 123.3 del Estatuto de Personal Sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; debemos declarar, y declaramos, la nulidad de las citadas Resoluciones, en cuanto contrarias a Derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6131

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/967/1994, interpuesto por don Fermín Navas Moraga.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/967/1994, promovido por don Fermín Navas Moraga, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de 15 de junio de 1994, por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el actor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Navas Moraga, contra la Resolución de la Dirección General del Insalud de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

6132

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/959/1994, interpuesto por don Vidal Ángel Crespo Remón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de enero de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/959/1994, promovido por